



**AVISO NÚM. 2020-0232
(07 DE JULIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 06 de julio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00325-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 60 expedido por la alcaldesa de Aguazul Casanare el 01/07/2020, por el cual la alcaldesa municipal de Aguazul prorrogó la vigencia del Decreto 45 del 2 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 y por consiguiente, extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020. Así mismo, estableció el pico y cédula, indicando que sólo podrá circular un solo miembro de la familia por vehículo automotor para realizar las actividades exentas del aislamiento obligatorio, de acuerdo al último dígito de la cédula y advierte que la violación e inobservancia de las medidas allí adoptadas, dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del CP, a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, a la inmovilización de los vehículos y su traslado a los patios si a ello hubiere lugar y a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016. Finalmente indica que se exceptúa la fuerza mayor y el caso fortuito de las acciones adoptadas. Se advierte que si bien, fue proferido con posterioridad a la vigencia del Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, trae a colación el citado Decreto con fuerza de ley y señala que el Gobierno Nacional ha proferido los Decretos 457, 531, 593, 636 y 749, a través de los cuales se ordenó la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Así mismo refiere que el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, prorrogó la vigencia del decreto 749 antes mencionado, extendiendo dicha medida de aislamiento hasta el 15 de julio de la presente anualidad.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00325-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General